

3 LA ADOPCION EN ESPAÑA

3.1 REQUISITOS PARA INICIAR UN PROCESO DE ADOPCIÓN EN ESPAÑA

3.1.1 ¿QUÉ NIÑOS PUEDEN SER ADOPTADOS?

El niño adoptable es aquel que, no sólo reúne las condiciones legales para ello sino que, además, sus circunstancias personales, psicológicas y sociales así lo recomiendan.

3.1.2 ¿QUÉ FAMILIAS PUEDEN ADOPTAR?

La familia adoptiva debe ser capaz de entender que por encima de todo otro interés prima, el interés del niño, y por tanto la conveniencia de su adopción. Debe, además, ser capaz de entender y dar respuesta a las necesidades afectivas, de salud y de comprensión de la historia vivida, en razón de su edad y de las circunstancias que le han rodeado hasta el momento de su adopción.

Más información:

<http://www.mepsyd.es/politica-social/familias-infancia.html>

3.2 ORGANISMOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACION DE UNA ADOPCION INTERNACIONAL EN EL ESTADO ESPAÑOL

3.2.1 ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE.
DIRECCION GENERAL DE LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA.**

Dirección:

C/ Alcalá, 36
28071-MADRID

<http://www.mepsyd.es>

Centralita: **902 21 85 00**

(Lunes a viernes de 9 a 17:30 horas - Sábados de 9 a 14h)

Información y Atención Administrativa

Horarios:

- Lunes a viernes de 9 a 17:30 h - Sábados de 9 a 14h.
- En verano: del 16 Junio al 15 Septiembre
- Lunes-Viernes: 8:00-15:00h Sábados de 8:00-14:00h.

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN,
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS Y ASISTENCIA
CONSULARES.**

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/Organigrama/Paginas/SecretariaGeneralAsuntosConsulares.aspx>

**MINISTERIO DE JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO.**

<http://www.mjusticia.es>